

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2022-UNAM

Moquegua, 01 de febrero de 2022.

VISTOS, el Informe N° 025-2022-DIGA/CO/UNAM del 24.01.2022, el Informe Legal N° 39-2022-OAJ/CO-UNAM del 21.01.2022, la Carta N° 002-2022-P-CRLOP-UEI/UNAM del 13.01.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 31 de enero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, mediante Carta N° 002-2022-P-CRLOP-UEI/UNAM, la Comisión de Recepción, Liquidación Técnica Financiera de Obras y Proyectos de la UNAM remite el expediente de Liquidación Técnica Financiera del Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con las metas 098, 108, 119, 1209, 139 (2018); 082, 083, 084, 085 (2019); 095 y 096 (2020).

Que, al respecto, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 711-2018-MDI/GIDUR, del 17 julio del 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI 2403691, para ser ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, con un presupuesto de S/ 2'007,145.9 Soles y un plazo de ejecución de 365 días calendarios, que inicia el 25/07/2018 al 21/12/2019.

Que, asimismo, con Resolución de Comisión Organizadora N° 730-2019-MDI/GIDUR (del 15 agosto del 2019), se aprueba, con eficacia anticipada al 26 de julio del 2019, el Expediente de Modificación N° 01-sin incremento presupuestal y Ampliación de Plazo N° 01 por 150 días calendarios, siendo la nueva fecha de culminación el 21/12/2019; al respecto, el estudio definitivo aprobado, en la etapa de inversión fue actualizado, en cuanto a su concepción técnica como de las metas declaradas viables se han mantenido, habiéndose incrementando el presupuesto en S/ 2 007 145.90 soles respecto del presupuesto del Proyecto de Inversión viable S/ 1 037 597.58. Respecto al avance físico del proyecto a nivel de costo directo se ejecutó el 86.58% (S/ 1'415,720.96 Soles; en tanto que de las metas físicas programadas del expediente técnico modificado final en el Costo Directo 100% (S 1'635,154.31: medido a nivel de Costo Directo, se tiene:

- ❖ PRESUPUESTO APROBADO (C. DIRECTO): S/. 1'635,154.31= 100%
- ❖ VALORIZACION TECNICA (C. DIRECTO): s/ 1'415,720.95 = 86.58%

Con respecto a la ejecución total del Proyecto, según valoraciones físicas se ejecutó S/ 1'760,413.37 (87.71%) del presupuesto total modificado S/ 2'007,145.909 (100%)

RESUMEN DE VALORIZACIÓN TÉCNICA FINAL		
DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	PROGRAMADO S/.	
COSTO DIRECTO	1'635,154.31	1'415,720.95
Gastos de Dirección Técnica	218,819.42	218,202.10
Gastos de Estudios	19,785.57	15,000.00
Gastos de Supervisión	81,918.77	81,774.32
Gastos de Liquidaciones	25,065.50	5,314.00
Gastos de Gestión y Organización Administrativa	26,402.33	24,402.00
COSTO DIRECTO	371,991.59	344,692.42
TOTAL	2'007,145.90	1'760,413.37
PORCENTAJE	100.00%	87.71%

Que, con Informe Legal N° 39-2022-OAJ/CO-UNAM del 21.01.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la liquidación Técnica Financiera del Proyecto : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI 2403691, ejecutado en la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa e indirecta, aprobada por la Comisión de Recepción, Liquidación Técnica Financiera de Obras y Proyectos de la UNAM, designada con Resolución de Comisión Organizadora N° 0892-2021-UNAM; como consta en el Acta de Aprobación del 16 de diciembre del 2021, señala que, el fundamento legal de la Liquidación Física – Financiera del Proyecto antes referido, son las siguientes normas: a) El Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; cuando en el numeral 12.5 de su artículo 12° señala que, “Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza la liquidación física y financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el Banco de Inversiones”. b) La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en el numeral 29.3 de su artículo 29° establece “Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento (...)” registro que lo realiza de acuerdo al respectivo Formato aprobado por la citada Directiva; así mismo en el numeral 29.4 del mismo artículo precisa que “La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia; luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión”. c) La Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la cual en su artículo 1° aprueba normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2022-UNAM

En este sentido, en la NORMA 4 señala que “La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulte igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra”; situación que si bien no se señala expresamente en el expediente de liquidación; sin embargo se da por entendido debido a que no aparece la partida de utilidades; en tanto que en la NORMA 10 precisa que, “Los egresos que se efectúen en estas obras deben ser concordantes con el Presupuesto Analítico aprobado por la Entidad de acuerdo a la normatividad vigente, anotándose los gastos de jornales, materiales, equipos y otros, en Registros Auxiliares por cada obra que comprenda el proyecto”; en tanto que en la NORMA 11 del mismo artículo señala “Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta; la misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso”. Hecho que se ha dado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 479-2020-UNAM, con la que se constituye dicha Comisión, la cual aprueba la Liquidación del Proyecto arriba mencionado. d) La Directiva No 04-2021-UNAM/DIGA-UEI, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora No 553-2021-UNAM, Directiva para el proceso de recepción, liquidación y transferencia de obras y proyectos por administración directa por la Universidad Nacional de Moquegua y para la regularización de liquidaciones de obras o proyectos ejecutados en años anteriores; que regula detalladamente el proceso de liquidación técnica y financiera de obras o proyectos ejecutados por la UNAM; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista jurídico, es de opinión favorable para la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI 2403691, en concordancia con el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, conforme a los resultados detallados en el cuadro siguiente:

	PROGRAMADO EN S/	EJECUTADO EN S/	%
VALORIZACIÓN FÍSICA	2'007,145.90	1'760,413.37	87.71
CONCILIACIÓN FINANCIERA		1'620,719.65	
PLAZO	365 DC	515 DC	

Que, con Informe N° 025-2022-DIGA/CO/UNAM del 24.01.2022, el Director General de Administración, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas y jurídicas, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, disponer la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI 2403691.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de enero del 2022, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar, la Liquidación Técnica Financiera del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI 2403691, en concordancia con el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, contenida en la Carta N° 002-2022-P-CRLOP-UEI/UNAM del 13.01.2022.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS EN LA UNIDAD DE DEPORTE, RECREACION Y CULTURA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI 2403691, en concordancia con el Acta de Aprobación del Expediente de Liquidación Técnica Financiera, conforme a los resultados detallados en el cuadro siguiente:

	PROGRAMADO EN S/	EJECUTADO EN S/	%
VALORIZACIÓN FÍSICA	2'007,145.90	1'760,413.37	87.71
CONCILIACIÓN FINANCIERA		1'620,719.65	
PLAZO	365 DC	515 DC	

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
UEI
OTI
OCI

Arch. (2)
IJCQ/Esp.